



Resolución Administrativa

Miraflores, 20 de julio del 2020

VISTO:

Los Expedientes Nros. 19-020241-003, 19-020241-005 y 19-020241-008, que contiene el Informe N° 022 -EFCP-OL-HEJCU-2020, emitido por el Coordinador del Equipo Funcional de Control Patrimonial, de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funciones del Sistema Nacional de Bienes Estatales, teniendo como objeto desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente Gestión de los bienes estatales;

Que según el literal g), numeral 2.2 del artículo 2° del Reglamento de la Ley N°29151, Ley General de Sistema nacional de Bienes Estatales, aprobado por decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, la baja es el procedimiento que consiste en la extracción contable de los bienes del patrimonio del Estado o de una Entidad;

Que mediante Resolución N°046-2015/SBN, se aprobó la Directiva N°001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", donde establece en el numeral 6.2.2) las diversas causales para seguir con el procedimiento de baja donde en el literal g) Hurto, que es la sustracción del bien sin uso de la violencia y con la documentación respectiva proceder a solicitar la baja del bien mueble, la misma que deberá sustentarse con la denuncia policial, además en el numeral 6.2.3) describe el procedimiento como la elaboración del Informe Técnico por parte del Equipo Funcional de Control Patrimonial;

Que mediante Informe Técnico N°005-EFCP-OL-HEJCU-2020, se recomienda la baja física y contable de una (01) computadora personal portátil (Laptop) marca: Hewlett Packard, modelo: RTL872313E, serie: 5CD7410NYZ de código Patrimonial:740805000014, cuya valorización total asciende a S/. 3,955.60 (tres mil novecientos cincuenta y cinco y 60/100 soles), por la causal de Hurto, adjuntando el expediente administrativo correspondiente al bien mueble del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, cuya baja recomienda, advirtiéndose que en el expediente obran los correspondientes informes emitidos por el usuario, la respectiva denuncia policial que sustenta la causal de baja, por hurto, exigidos por la normatividad legal vigente;

Que, el bien mueble detallado en la parte resolutive de la presente Resolución, no se encuentra físicamente en posesión real del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, razón por la cual resulta necesario aprobar la baja física y contable, por la causal hurto a fin de excluir de los registros contables y del inventario institucional, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan, conducentes a la reposición y/o recuperación pecuniaria, según sea el caso;

Con la visación del Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Control Patrimonial, del Jefe de la Oficina de Logística, del Jefe de la Oficina de Economía, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas en el literal n) del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 01-2020-DG-HEJCU;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la baja física y contable, por la causal de Hurto de una (01) Computadora Personal Portátil marca: Hewlett Packard, modelo: RTL872313E, serie: 5CD7410NYZ, según el código patrimonial, denominación, descripción, los valores y la cuenta contable detallada en el siguiente cuadro, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales, conducentes a la reposición y/o recuperación pecuniaria, según sea el caso

Código Patrimonial	Detalle Técnico					Fecha de Adquisición	Valores al 29.02.2020			Cuenta Contable
	Descripción	Marca	Modelo	Serie	Color		Valor de Adquisición	Dep. Acumulada	Valor Neto	
740805000014	Computadora personal Portátil	HEWLETT PACKARD	RTL872313E	5CD7410NYZ	PLOMO	21.11.2017	3,955.60	2,225.03	1,730.57	1503020301

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al Equipo Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística y la Oficina de Economía, proceda a la extracción contable del bien mueble dados de baja respectivamente.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Coordinador del Equipo funcional de Trabajo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística notifique la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) y/o a través del SINABIP, así como la documentación correspondiente, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Lic. Adm. JOSE E. TORRES ARTEAGA
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

JETA/JLMC/ETCH/FETO/LCD/José.

Distribución

C. c: Dirección General,
Oficina Ejecutiva de Administración,
Oficina de Asesoría Jurídica,
Oficina de Economía,
Oficina de Logística,
Órgano de Control Institucional,
Equipo Funcional de Control Patrimonial, Programación e Información,
Archivo.